

ASUNTO: Contratación Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Torremolinos.

INFORME

El Ayuntamiento de Torremolinos, a través de la Delegación de Bienestar Social, en el ámbito de sus competencias y en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios, viene prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio con el objetivo general de evitar el desarraigo del entorno natural ofreciendo servicios a personas y familias con limitaciones en su autonomía personal.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se viene prestando de forma indirecta mediante la contratación de una empresa, manteniendo el Ayuntamiento las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación.

Estando próxima a vencer la última de las prórrogas del contrato firmado para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, el día 31 de diciembre de 2024, y ante la carencia de medios personales y materiales que dispone esta Delegación de Bienestar Social para la realización del servicio indicado, es necesario y así se propone, iniciar los trámites pertinentes para la contratación de referencia, para lo cual se ha redactado el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir la licitación, que se adjunta, informándose sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación solicitada, cuya descripción es la siguiente:

OBJETO

Constituye el objeto de este contrato la ejecución del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Torremolinos, entendido éste como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales (SAD Municipal) y como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAD Dependencia).

Todas las características técnicas, datos, prestaciones y cualesquiera tareas contratadas se describen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su exposición de motivos señala a los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en





su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, así como en el art.2.2 señala el objeto al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía siendo este la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

En virtud de lo estipulado en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el Decreto 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, es competencia del Ayuntamiento la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación se enmarca dentro de las competencias municipales propias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente la prevista en la letra e), relativa a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerándose su necesidad por la carencia de medios personales y materiales de que dispone la Delegación de Bienestar Social para su ejecución, lo que requiere su contratación externa dada su complejidad por la naturaleza singular y técnica de la actividad a desarrollar, justificándose la necesidad e idoneidad y eficiencia del contrato para el cumplimiento de los fines institucionales que esta Concejalía tiene atribuidos, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consideración a los intereses generales.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se informa de la carencia de medios personales y materiales con que cuenta esta Delegación para ejecutar las tareas objeto de contratación.

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN LOTES

No es conveniente su división en lotes por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista de la prestación que se ha de proporcionar a los usuarios del servicio, para obtener un mejor resultado final. Así como que, su ejecución por varios contratistas diferentes generaría una diferencia o distinción en el tratamiento de las personas usuarias y dificultaría la coordinación con el Ayuntamiento.





TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Ordinario, debido a la finalización de la prórroga del actual contrato y para cubrir necesidades de personas en situación de vulnerabilidad y necesidad.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se propone se utilice el PROCEDIMIENTO ABIERTO por ser el ordinario y que permite mayor concurrencia, de acuerdo al valor estimado de licitación, IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

La Junta de Andalucía fija el precio en 15,45 € (14,86 € sin IVA, estipulado el IVA al 4 %), conforme se indica en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Habiendo sido el presupuesto del contrato calculado atendiendo al número estimado de horas que se prevé serán destinadas al Servicio de Ayuda a Domicilio en cada una de sus anualidades, conforme a la progresión que se ha venido produciendo de las mismas en los últimos años.

- Precio unitario máximo de la hora: 15,45 €, incluido 4% de IVA.
- Importe anual máximo de la licitación: 4.500.000,00 €, incluido 4% de IVA.

Esta cantidad no constituye compromiso alguno por parte del Ayuntamiento de Torremolinos en cuanto al gasto a realizar. En esta cantidad quedan incluidos todos los gastos que se ocasionen y se requieran para el cumplimiento del contrato.

El volumen de gastos vendrá determinado por el número de horas de servicio realizadas a cada usuario.

<u>Precio de Mercado</u>: Los precios estimados se ajustan al precio del mercado, art. 100.2 LCSP, habiendo sido calculados en base a las Resoluciones de la Consejería competente en Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, y a los precios de servicios similares de ejercicios anteriores, para cuyo cálculo se han tenido en cuenta costes directos, indirectos, y de coste de personal, que dependen en gran medida en la estructura de costes de cada empresa.





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- No será admisible la rebaja del precio de licitación y por tanto éste no será criterio de adjudicación, debido a que la Junta de Andalucía fija el precio hora en 15,45 € (incluido 4% de IVA) conforme se indica en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- A.- CRITERIO TÉCNICO: Cuya ponderación depende de un juicio de valor pudiéndose obtener hasta un máximo de 45 puntos.
- B.- CRITERIOS DE MEJORAS: La puntuación máxima será de 55 puntos.

Por tanto la máxima puntuación asignable, correspondiente a la suma de los puntos de los distintos criterios A y B, será de 100 puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará generalmente en el domicilio habitual de las personas usuarias.

PLAZO DE EJECUCIÓN

3 años

PRORROGABLE

Si, prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

REVISIÓN DE PRECIOS

El coste/hora máximo a abonar será el fijado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR

- Criterio de Adjudicación "A.- CRITERIO TÉCNICO"

Se presentará un Proyecto Técnico que atienda y describa su "MODELO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN TORREMOLINOS", en el que se desplieguen aspectos y cuestiones tales como "La Organización", "El Control y Seguimiento, "La Coordinación y Comunicación" y "La Evaluación", de acuerdo con el objeto del contrato y de lo establecido para la valoración de este criterio en el Pliego de Condiciones Técnicas.

- Criterio de Adjudicación "B.- CRITERIOS DE MEJORAS"

Se aportará Documento expreso firmado por el representante legal de la empresa. Respecto a las mejoras recogidas en el apartado 3 de este criterio de adjudicación, éstas deben venir cuantificadas económicamente de forma clara y concisa.

ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa adjudicataria deberá estar acreditada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, debiendo aportar la documentación correspondiente que justifique tales términos.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se exigirá la establecida en el artículo 95 del TRLCSP

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Coordinador del Área de Bienestar Social

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

- Si se modifica el precio unitario/hora del contrato por Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificándose en la misma cuantía, al alza o a la baja, que el precio/hora fijado por Resolución de la Junta de Andalucía.
- Y, dado que el importe del contrato se ha estimado en base a una previsión anual de gasto, si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se puede modificar el contrato, por aumento del número de personas usuarias, campañas extras, ampliación de servicios, o similares, ampliándose el presupuesto máximo inicial del







contrato, <u>en todo caso</u>, con el límite del 20% del presupuesto máximo de gasto, sin alterar la naturaleza global del contrato, ni fijar precios distintos de los fijados por Resolución de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 204 de la LCSP.

TEMERIDAD DE LAS OFERTAS

Se consideraran desproporcionadas o temerarias y por tanto no obtendrán puntuación, aquellas mejoras ofertadas que superen en un 20 % a la media aritmética de todas las ofertas presentadas, referido a cada uno de sus apartados.

PENALIDADES

Las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y en su defecto, las establecidas por la normativa de contratos vigente.

En consecuencia, se propone elevar al órgano competente de contratación propuesta de resolución para su aprobación.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.

EL COORDINADOR DE ÁREA

Fdo.: José Mª Berteli Ardila.

